

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia
Primera Instancia número Once de Murcia

11712 Juicio verbal 761/2014.

76000J

N.I.G.: 30030 42 1 2014 0007265

Juicio Verbal 761/2014

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 761/2014

Sobre: Otras materias.

Demandante: Antonia Martínez López.

Procurador: Pablo Jiménez-Cervantes Hernández-Gil.

Demandado: Isidoro Daniel González Asensio, Marta Ortiz Nicolás.

Procurador: Andrés Giménez Campillo.

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Juzgado de Primera Instancia número Once de Murcia

Procedimiento: Juicio verbal número 761/2014.

En Murcia, a 23 de julio de 2015.

Su Señoría Ilma. Teresa Rizo Jiménez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número once de esta ciudad, vistos los presentes autos de Juicio declarativo Verbal número 761/2014, seguidos a instancia de doña Antonia Martínez López, representada por el Procurador don Pablo Jiménez-Cervantes Hernández-Gil y asistida por la Letrada doña Carmen Balsalobre Yago contra don Isidoro Daniel González Asensio, declarado en rebeldía y contra doña Marta Ortiz Nicolás, representada por el Procurador don Andrés Giménez Campillo y asistida por el Letrado don Jorge Fuentes Zamora; ha dictado en nombre de S.M., el Rey la siguiente.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Pablo Jiménez-Cervantes Hernández-Gil en nombre y representación de doña Antonia Martínez López contra doña Marta Ortiz Nicolás, representada por el Procurador don Andrés Giménez Campillo y contra don Isidoro Daniel González Asensio, declarado en rebeldía, debo condenar y condeno a los demandados a abonar solidariamente a la actora la cantidad de nueve mil ochocientos euros (9.800 euros) mas intereses legales conforme a fundamento de derecho tercero, sin imposición de costas a la demandada Sra. Ortiz y con imposición de su pago al demandado Sr. González Asensio.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe interponer en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de veinte días desde la notificación, que será resuelto por la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia.

Será requisito preciso para tener por interpuesta la apelación la constitución de un depósito de cincuenta euros en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, lo que así habrá de acreditarse, sin el cual no se dará trámite al recurso.

Incluyase la presente en el libro de sentencias poniendo en las actuaciones certificación de la misma.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Isidoro Daniel González Asensio, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Murcia, a 14 de octubre de 2015.—El/la Secretario/a Judicial.